



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente	E22-0090 Lote 1
Título del expediente	Vestuario para el personal de la Autoridad Portuaria de Balears (Palma, Alcudia, Mahon, Eivissa y La Savina) LOTE 1
Tipo de procedimiento	Abierto armonizado
Tipo de contrato	Suministro
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	120.000,00 €
Presupuesto base de licitación con IVA	145.200,00 €
Valor estimado del contrato	300.000,00 €
Importe adjudicado sin IVA	94.196,60 €
Importe adjudicado con IVA	113.977,89 €
Plazo de ejecución	Un (1) año
Prórrogas	Tres (3) de un (1) año

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 5 de abril de 2023 se procedió a la apertura de los sobres A y C del contrato de referencia. Para el Lote 1 se presentaron las siguientes empresas:

- Lote nº1: INSIGNIA UNIFORMES, S.L.; SATARA SEGURIDAD, S.L. y MONROY SPORT, S.L.

Una vez abierto el sobre A, la Mesa de Contratación acordó admitir las ofertas de las empresas presentadas al concurso de referencia en cuanto al Lote 1.

Y tras la apertura del sobre C, los acuerdos de la Mesa en cuanto al Lote 1 fueron los siguientes:

- Admitir las ofertas presentadas por las empresas INSIGNIA UNIFORMES, S.L. y la empresa SATARA SEGURIDAD al lote nº1 por ser económicamente contemplables.
- Remitir a la Comisión Técnica la documentación técnica, así como las muestras, aportadas por las empresas licitadoras para que se compruebe su adecuación a las exigencias de los Pliegos.
- Recabar la información necesaria a la empresa MONROY SPORT, S.L., conforme al punto 10 del Pliego de Condiciones, dándole un plazo de 5 días hábiles, para que el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente su



Autoritat Portuària de Balears

oferta presentada al lote nº 1 resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

- Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación de los diferentes lotes, una vez haya sido estudiada y validada la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras y una vez que la justificación de la oferta económica de la empresa MONROY SPORT, S.L. haya sido estudiada y valorada por la Comisión Técnica.

2.- En fecha 4 de agosto de 2023 la Comisión Técnica presentó a la Mesa de Contratación el informe técnico que valora si la oferta económica presentada al lote nº 1 por la empresa MONROY SPORT, S.L. resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato, concluyendo que estudiadas y analizadas las argumentaciones expuestas por la empresa MONROY SPORT, S.L., sí ha quedado demostrado que los trabajos se pueden llevar a cabo por el precio ofertado.

Por todo ello, visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 9 de agosto de 2023, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato a la empresa MONROY SPORT,S.L. con NIF B-47291117, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 9 de agosto de 2023.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa MONROY SPORT,S.L. con NIF B-47291117, el Lote 1 del contrato de suministro de “VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA APB (PALMA, ALCÚDIA, MAÓ, EIVISSA Y LA SAVINA)” por la cantidad de noventa y cuatro mil ciento noventa y seis euros con sesenta céntimos (94.196,60 €), IVA excluido, lo que supone un precio unitario de quinientos cuarenta euros con cincuenta y nueve céntimos (540,59 €), IVA excluido, por un plazo de entrega de diez (10) días y un plazo de garantía de sesenta meses (60) meses, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.

3.- Notificar esta resolución a las empresas SATARA SEGURIDAD,S.L. e INSIGNA UNIFORMES, S.L., como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que



Autoritat Portuària de Balears

se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*